

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PUERTO REAL

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado. **Nº 106.028**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PUERTO SERRANO

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado. **Nº 106.052**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio

2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado.

Nº 106.086

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES TORRE ALHÁQUIME

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORRE ALHÁQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHÁQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado.

Nº 106.114

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES TREBUJENA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y

en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.133

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

UBRIQUE
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.172

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.246

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ZAHARA DE LA SIERRA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.331

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

BENALUP
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.360

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
 SAN JOSÉ DEL VALLE
 EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.391

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
 EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 27 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Único.- Mediante Resolución de 12 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 115, de 17 de junio de 2024, se revoca la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023 por la que desistió del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

La misma Resolución dicta que debe procederse al desarrollo del referido proceso selectivo, a efectos de aprobar el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinar la composición definitiva del Órgano de Selección, así como fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo (BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022), transcurrido el plazo establecido de subsanación la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas

admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, mediante el sistema de oposición libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
- Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
- Vocales Titulares:	María Moreno Maldonado
	Fernando Leguina Roig
	Herminia Jiménez Lobón
	Alejandro Bernal Peña
- Vocal 1º Suplente:	Juan Sierra Domínguez
- Vocal 2º Suplente:	Alfredo Lloret Pérez
- Vocal 3ª Suplente:	Rosalía Marín Garrido
- Vocal 4º Suplente:	Sebastián Gómez Flores
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario 1º Suplente:	Mariano Viera Domínguez
- Secretario 2º Suplente:	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 25 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de comisiones del Salón del Claustro (planta baja del Palacio Provincial), sito en la Plaza de España s/n, de la localidad de Cádiz, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de

posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE PROTOCOLO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022 (B.O.P. NÚM. 37, DE 23 DE FEBRERO DE 2022), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ARAMBURU	ESTEBAN	JUAN RAMÓN
BERRAQUERO	ROCA	ANDREA
CABRERA	PINTO	CARLOS ALBERTO
CARRERA	ROJAS	JUAN JOSE
DIAZ	GOMEZ	MARIA
IRIBARREN	GARCIA	JESUS
LOPEZ	CARMONA	TANIA MARIA
MIR	JURADO	CAROLINA
PANTOJA	VELASCO	MARIA JESUS
PLAZA	SELMA	ANGEL
ROLDOS	PINTO	IRENE
VEIGA	BENITEZ	NORMA CONCEPCION
Total de personas admitidas: 12		

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
BRIOSSO	GARRIDO	ROSALIA	2
GUILLEN	RODRIGUEZ	ANTONIO	2
SANCHEZ	ROMERO	ALBA	2
Total de personas excluidas: 3			

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

28/06/2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Firmado. Daniel Leiva Sainz Firmado. N° 109.282

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, AL

AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. -

Por Comisión ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes de fecha 13 de mayo de 2024, han sido aprobadas la Convocatoria y Bases de Selección en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el Sistema de CONCURSO, para cubrir las siguientes plazas:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	(1)	DENOMINACIÓN
OFICIAL 2ª	DEPORTES	2	OFICIAL 2ª
PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN - CONSERJES	DEPORTES	13	PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN
SOCORRISTAS	DEPORTES	2	SOCORRISTA (FIJOS DISCONTINUO)
MONITORES	DEPORTES	2	MONITOR (FIJO DISCONTINUO)

(1) NÚMERO VACANTES

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.), tal y como recogen las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Se adjuntan y transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OPE Extraordinaria y Única, aprobada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del PMD de fecha 15.11.22 (Asunto 2º), publicada en el BOP NÚMERO 224, de fecha 23.11.22 (ANUNCIO NÚMERO 134.238).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de PERSONAL LABORAL FIJO personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposiciones Adicionales 6ª Y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes de fecha 15.11.22 (Asunto 2º) y publicada en el BOP NÚMERO 224 de 23.11.22 (ANUNCIO NÚMERO 134.238).

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	(1)	DENOMINACIÓN
OFICIAL 2ª	DEPORTES	2	OFICIAL 2ª
PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN - CONSERJES	DEPORTES	13	PEÓN SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN
SOCORRISTAS	DEPORTES	2	SOCORRISTA (FIJOS DISCONTINUO)
MONITORES	DEPORTES	2	MONITOR (FIJO DISCONTINUO)

(1) NÚMERO VACANTES

El sistema de selección será el CONCURSO.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.:

PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
OFICIAL 2ª	Título de Graduado Escolar, E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
PEONES SERVICIOS GENERALES MULTIFUNCIÓN – CONSERJES	Título de Graduado Escolar, E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
SOCORRISTAS	Título de Bachiller o equivalente y estar en posesión del TÍTULO TECNIC@ DEPORTIVO EN SALVAMENTO y SOCORRISMO
MONITORES	Título de E.S.O. o equivalente y estar en posesión del TÍTULO DE MONITOR@ DE TIEMPO LIBRE

Como REQUISITOS ESPECÍFICOS los aspirantes deberán estar en posesión finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo:

- Las Plazas de Oficial 2ª, Peones Servicios Generales Multifunción – Conserjes: CARNET DE CONDUCIR TIPO B.

- Para todas las plazas convocadas CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al SR. PRESIDENTE del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD, en lo sucesivo), y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud los aspirantes que concurren a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases deberán practicar y acreditar el correspondiente ingreso mediante transferencia bancaria, en la CCC (CAIXABANK) ES52 2100 8559 6122 0013 1848, de titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, indicando el NOMBRE y APELLIDOS del/a aspirante, y la tarifa a satisfacer según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155.

Asu vez, y con dicha solicitud presentará el/a aspirante COPIA AUTÉNTICA del DNI o NIE, el escrito firmado de aceptación del tratamiento de Datos Personales (ANEXO II) y demás documentación que acredite los Méritos Profesionales y Académicos, en los términos recogidos en las presentes Bases.

Por último y dentro (formarte parte) de la solicitud, se realizar DECLARACIÓN JURADA de NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es)..

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del PMD dictará resolución en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sanlucardebarrameda.es, se señalará un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del PMD se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del TRIBUNAL DE SELECCIÓN será el siguiente:

Cargo Tribunal de Selección	Nombre y Apellidos
PRESIDENT@	SANTIAGO SOLER RABADÁN.
SUPLENTE	MANUEL GALÁN FERNÁNDEZ.
VOCAL 1º	FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO GONZÁLEZ.
SUPLENTE	ELOISA CALVO TORRES.
VOCAL 2º	BEATRIZ ALONSO SOSA.
SUPLENTE	MARÍA INMACULADA ALVAREZ PÉREZ.
VOCAL 3º	MARÍA JOSEFA PACHECO LÓPEZ.
SUPLENTE	MERCEDES DEL MORAL BATISTA.
SECRETARI@	NATIVIDAD GÓMEZ CORDERO.
SUPLENTE	LUIS DURO GONZÁLEZ.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los interesados se valorarán hasta un máximo de 110 PUNTOS, conforme a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES – EXPERIENCIA PROFESIONAL, se valorará hasta un máximo de 100 Puntos, conforme a las siguientes reglas:

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional o de alta dirección, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, personal con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, ni los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de esta, no computándose aquellos contratos cuya jornada sea inferior al 50%.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, los seis primeros meses de excedencia por violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Siendo la naturaleza jurídica de las plazas convocadas de carácter funcional, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados bien sea como personal laboral o funcionario, en la categoría de las plazas a estabilizar.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad.

a) MÉRITOS PROFESIONALES – EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 100 Puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso:	
Servicios prestados como en el PMD en la misma plaza a la que se desea acceder a fecha de la convocatoria, en los diez (10) años inmediatamente anteriores, a la misma.	0,75 puntos por cada mes trabajado.
Servicios prestados como en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda u otras entidades de aquel, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder a fecha de la convocatoria, en los diez (10) años inmediatamente anteriores, a la misma.	0,20 puntos por cada mes trabajado.
Servicios prestados como en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder a fecha de la convocatoria, en los diez (10) años inmediatamente anteriores, a la misma.	0,12 puntos por cada mes trabajado.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS - FORMACIÓN:

En este apartado, se podrá alcanzar hasta un máximo de 10 Puntos, que equivalen al 10 % de la valoración total del proceso.

CURSOS DE FORMACIÓN:

Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar, o bien que se refieran a la adquisición de

competencias, habilidades o actitudes transversales y que hayan sido celebrados por las Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y Entidades de derecho público independientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y organizaciones empresariales sindicales.

Se valorará cada hora con 0,1 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 1 punto. Los cursos que se expresen en créditos se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

La formación se acreditará con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten la fecha, duración y contenido del curso.

TITULACIONES:

Conforme a lo recogido en el cuadro adjunto:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado u otro título equivalente:10 Puntos.
- Diploma Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado u otro título equivalente:8 Puntos.
- Bachiller, Técnico o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos:6 Puntos.
- Exclusivamente se puntuará el título superior a todos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La acreditación se realizará mediante Original o Copia Auténtica.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

En el caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá a favor del/a aspirante con mayor puntuación en la baremación de Méritos Profesionales – Experiencia Profesional.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación será la suma total de los puntos obtenidos en la fase de concurso (Fase de Valoración de Méritos: Experiencia Profesional + Formación).

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento como Personal Fijo de Plantilla en el PMD.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, si las hubiere, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es).

(*) Puntuación Total = Puntos Fase de Valoración de Méritos.

El/a aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo DIEZ (10) DÍAS, desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es), que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo (PERSONAL LABORAL FIJO) y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo u oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de Personal Laboral Temporal sustituyendo a las existentes, por orden de la puntuación obtenida en el presente proceso de selección.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa a constituir responderá primero al/a aspirante que figure en primer lugar de la relación por orden de puntuación en la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación

de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de TRES (03) AÑOS.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal (www.sanlucardebarrameda.es).

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos		NIF	
CATEGORÍA PROFESIONAL			
Denominación del Puesto			
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física			
<input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.			
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.			
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE:			
Que, vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.), de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/ tablón de anuncios] número _____, de fecha _____			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
 En _____, a _____ de _____ de 20__.
 El solicitante, o su representante legal,
 Fdo.:

**ANEXO II:
TRATAMIENTO y CESIÓN DE DATOS**

D./DÑA _____, con DNI/NIE nº _____,
 con domicilio sito en _____ de _____ de _____

AUTORIZO

Al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES del AYTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	No se realizará cesión alguna.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

En _____ a _____ de 2024
 Fdo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en los términos recogidos en las Bases de Selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un (01) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES,
 Fdo. Víctor Mora Escobar.
 En Sanlúcar de Barrameda a 15 de mayo de 2024. **Nº 74.334**

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en aparcamientos municipales.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 20 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios para Aparcamiento de Vehículos en el término municipal de Tarifa. El precio público se exige exclusivamente por la prestación del servicio para el control, acceso y aparcamiento de vehículos, por lo que no se trata de un contrato de depósito, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de los servicios para el control, acceso y aparcamiento de vehículo en los aparcamientos del término municipal de Tarifa.

Artículo 3

1. La obligación de abonar el precio público nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios

El pago se podrá exigir a la entrada del vehículo o en el momento de la retirada del mismo

TARIFAS

Artículo 4

1.- Aparcamiento Recinto de Infantería de Marina.

Abonados: 25 euros/mes

Aparcamientos rotativos: La tarifa a abonar dependerá del número de horas de uso comenzando a tarifar desde el momento de acceso al aparcamiento.

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1,95 €
3	2,95 €
4	3,85 €
5	4,80 €
6	5,75 €
7	6,75 €
DE 8 A 12 HORAS	7,45 €
13	8,40 €
14	8,75 €
15	10,35 €
16	11,25 €
DE 17 A 24 HORAS	12,80 €

2.- Aparcamientos establecidos sin control horario.

Turismo: 5 €
 Caravana: 15 €

3.- Resto de aparcamientos no especificados anteriormente.

Las tarifas serán las siguientes:

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1,95 €
3	2,95 €
4	3,85 €
5	4,80 €

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8,75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Nº 105.992

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN ROQUE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, dos de las plazas resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022 y las otras dos de la la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.3.- Las presentes bases serán aprobadas por decreto de Alcaldía.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de los originales o copia auténtica de los documentos que acrediten los requisitos contenidos en el punto 3 de las presentes bases, y que se relacionan en la base siguiente (base 5).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4.- Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedará automáticamente excluido, sin que sea requerido para su subsanación.

4.5.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.- DOCUMENTACIÓN.

- DNI.
- Certificado médico acreditativo de la estatura. (La misma deberá venir expresada en metros o centímetros).
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. (Debiendo presentar el título correspondiente o en su caso el certificado del centro de haber cursado los estudios para la obtención del título más resguardo del pago de las tasas. Si bien en el caso de que dicho pago se hubiera efectuado con un tiempo de antelación ya suficiente para entender recibido el título, certificado del órgano competente de no haberlo recibido aún). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

6.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien él delegue.

7.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

7.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, o se podrá adoptar la resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.- Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, o si alguno tuviera algún impedimento físico debidamente acreditado mediante informe médico, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En la prueba consistente en la contestación del cuestionario, se penalizará con 0,33 puntos cada pregunta fallida, siendo valorado con 1 punto cada respuesta correcta.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2.- Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Los aspirantes deberán estar provistos de gorro y calzado apropiado para acceder al interior de las instalaciones deportivas.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones en la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional. (ANSI-ISO).

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal invertida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefálicos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de psicótropas o drogas, incluido alcohol.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de

averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

6 de junio de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez De Cossio.
Nº 106.099

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose sometido el proyecto de Presupuesto General para el año 2024 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acompaña a la presente publicación el ANEXO DE PERSONAL Y RESUMEN POR CAPITULOS, del mencionado presupuesto.

En Vejer de la Frontera. 21 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

ANUNCIO

Formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General para el ejercicio del 2024, conforme determina el artículo 168.1 deL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, dicho acuerdo ha sido sometido a 15 días hábiles de exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOP nº 100 de fecha 27 de mayo de 2024, no se han presentado, salvo error u omisión involuntaria, reparo u observación alguna, se aprueba definitivamente el mismo y se da cumplimiento a lo estipulado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulo la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULOS		PTO 2023
1	GASTOS DE PERSONAL	8.924.639,61
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.965.358,84
3	GASTOS FINANCIEROS	246.267,24
4	TRANSFERENCIASCORRIENTES	1.199.669,15
5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.296.343,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	228.250,56
GASTOS CORRIENTES (CAP 1-4)		16.405.934,84
GASTOS DE CAPITAL (CAP6)		1.326.343,93
GASTOS FINANCIEROS (CAP 8-9)		273.250,26
TOTAL		18.005.529,03
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULOS		PTO 2023
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.013.957,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	502.818,62
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.499.957,94
4	TRANSFERENCIASCORRIENTES	4.550.381,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	333.340,65
6	ENAJENACIONDEINVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.006,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.066,45
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS CORRIENTES		17.900.455,82
INGRESOS DE CAPITAL		88.006,76

CAPITULOS		PTO 2023
INGRESOS FINANCIEROS		17.066,45
TOTAL		18.005.529,03

Se incluye en este Presupuesto la aprobación de la Plantilla de Personal, conforme al Art. 123.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 y que es la que figura en el anexo adjunto. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar al del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme a lo que establece el Art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en Vejer de la Frontera. 21 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado
14.02.2024

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

FUNCIONARIOS						
AREA DE PRESIDENCIA						
SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Encargado Rel. Públicas y Concejalías	C2	18	A.Especial	S.Especiales	796,92 €
2	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Admva.	63,34 €
AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Secretaria General	A1	30	H.Nacional	Secretaría	2.143,44 €
1	Técnico Admo.G.	A1	26	A.General	Técnica	1.016,76 €
1	Coord. de Servicio Secr	C1	22	A.General	Admva.	824,40 €
2	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	659,52 €
1	Encargado Estadística	C2	18	A.General	Admva.	796,92 €
4	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Admva.	563,34 €
SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Interventora	A1	30	H.Nacional	Interv./tesor.	2.143,44 €
1	Tesorero	A1	27	H.Nacional	Interv./tesor.	1.470,18 €
1	Coord. de Servicio Economía y Hacienda	C1	22	A.General	Admva.	824,40 €
2	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	659,52 €
6	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Auxiliar	563,34 €
SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Oficial Mayor	A1	27	H.Nacional	Secr/Interv.	1.511,40 €
1	Arquitecto	A1	26	A.Especial	Técnica	1.387,74 €
1	Asesora Jurídica	A1	26	A.General	Técnica	1.016,76 €
1	Jefe Mto. Urbano y Obras Públicas	A2	24	A.Especial	Técnica	975,54 €
1	Arquitecto Técnico	A2	22	A.Especial	Técnica	879,36 €
1	Coord. de Servicio Urb y M.Amb	C1	22	A.General	Admva.	824,40 €
1	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	659,52 €
4	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Admva.	563,34 €
SERVICIO DE RRHH						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Técnico RRHH	A1	26	A.General	Técnica	1.016,76 €
2	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Admva.	563,34 €
SERVICIO AUX DE CONSEJERIA Y ATENCION AL CIUDADANO						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Conserje	E	14	A.General	Subalterna	522,12 €
1	Ordenanza/Notif	E	14	A.General	Subalterna	494,64 €
AREA DE SERVICIOS ADJUNTOS						
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL						
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Auxiliar Servicios Sociales	C2	16	A.General	Auxiliar	590,82 €
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Jefe de Policía	A2	24	Ejecutiva	S.Especiales	1.703,76 €
1	Subinspector	A2	24	Ejecutiva	S.Especiales	1.635,06 €
6	Oficial	C1	22	Básica	S.Especiales	1.016,76 €

	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Notificador y Serv Mto Vehículos	C1	22	Básica	S.Especiales	1.016,76 €
26	Policía	C1	20	Básica	S.Especiales	879,36 €
2	Advo. Atención Ciudadana	C1	20	Básica	S.Especiales	879,36 €
SERVICIO DE PROMOCION DE LA CIUDAD						
DEPARTAMENTO DE TURISMO						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
2 (50%)	Auxiliar de turismo	C2	18	A.General	Auxiliar	316,02 €
SERVICIO DE FOMENTO						
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO, DE COLEGIOS Y LIMPIEZA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
2	Oficial Serv Múltiples	C2	18	A.Especial	S.Especiales	728,22 €
7	Servicios Múltiples	E	14	A.Especial	S.Especiales	577,08 €
2	Servicios Múltiples Playa	E	14	A.Especial	S.Especiales	577,08 €
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Advo. Servicio de Aguas	C1	20	A.General	Admva.	
PERSONAL EVENTUAL						
	DENOMINAC					ESCALA
1	Asesora Gabinete de Comunicación					Eventual
1	Asesor Sr. Concejal Delegado Servicios Sociales					Eventual

(1) GRUPO (2) NIVEL C.D.

PERSONAL LABORAL						
AREA DE PRESIDENCIA						
SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN						
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN						
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO			C.CATEGORIA	
2	Locutor Radio	ESO, F.P.			777,33 €	
AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE						
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO			C.CATEGORIA	
2	Arquitecto Técnico				1.485,52 €	
2	Delineante Municipal	Bachiller, F.P. Gr. Sup			1.155,37 €	
AREA DE SERVICIOS ADJUNTOS						
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL						
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES						
> SERVICIOS SOCIALES						
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO			C.CATEGORIA	
1	Trabajadora Social	Grado/Diplomado Trabajo Social			1.846,55 €	
1	Educadora Social	Grado/Diplomado Educación Social			1.512,88 €	
6	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	ESO, F.P.			938,98 €	
1 (60%)	Ludotecaria	Bachiller, F.P. Gr. Sup			693,22 €	
1	Aux. Servicios Externos-Conserje	Cert. Escolaridad			884,81 €	
> RESIDENCIA DE MAYORES						
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO			C.CATEGORIA	
1	ATS/DUE Residencia	Grado/Diplomado Enfermería			1.348,72 €	
1	Fisioterapeuta Residencia	Grado/Diplomado Fisioterapia			1.348,72 €	
1	Trabajadora Social Residencia	Grado/Diplomado Trabajo Social			1.348,72 €	
1	TASOC/Animador Socio Cultural	ESO, F.P.			1.129,01 €	
DEPARTAMENTO DE EDUCACION-ESCUELA INFANTIL						
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO			C.CATEGORIA	
1	Directora Escuela Infantil	Diplomado/Grado Educ infantil			1.389,76 €	
3	Técnico Jardín de Infancia	Bachiller, F.P. Gr. Sup			1.155,37 €	
4 (80%)	Técnico Jardín de Infancia	Bachiller, F.P. Gr. Sup			924,29 €	
1	Auxiliar Jardín de Infancia	ESO, F.P.			979,57 €	

DEPARTAMENTO DE JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS			
> JUVENTUD			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Animador Juvenil	ESO, F.P.	1.129,01 €
> SERVICIO DE DEPORTES			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Encargado de Deportes	ESO, F.P.	1.252,13 €
2	Monitor Deportivo	ESO, F.P.	1.156,37 €
4	Monitor Socorrista	ESO, F.P.	1.061,65 €
> SERVICIO DE PLAYA			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	ATS/DUE Playa	Grado/Diplomado Enfermería	1.430,80 €
1	Coordinador Servicio Playa	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.374,25 €
3	Auxiliar Enfermería	ESO, F.P.	1.075,33 €
9	Socorrista Playa	ESO, F.P.	1.171,09 €
SERVICIO DE PROMOCION DE LA CIUDAD			
DEPARTAMENTO DE CULTURA, BIBLIOTECA Y ARCHIVO			
> CULTURA			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Director Museo	Grado/Licenc Historia	1.490,87 €
1	Agente Dinamización Ciudadana	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.182,73 €
1	Técnico de Cultura	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.182,73 €
1	Relaciones Públicas Cultura y Teatro	ESO, F.P.	1.006,93 €
1	Operario de Cine y Servicios Generales	Cert. Escolaridad	966,89 €
> BIBLIOTECA Y ARCHIVO			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Advo. Biblioteca y Archivo	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.553,92 €
1	Auxiliar de Biblioteca y Archivo	ESO, F.P.	1.101,65 €
1 (50%)	Auxiliar de Biblioteca y Archivo	ESO, F.P.	550,83 €
DEPARTAMENTO DE TURISMO			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Advo. Turismo	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.553,92 €
1	Auxiliar Turismo	ESO, F.P.	1.101,65 €
SERVICIO DE FOMENTO			
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO, DE COLEGIOS Y LIMPIEZA			
> RRSUyLV			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Encargado Servicio RRSUyLV	Bachiller, F.P. Gr. Sup	2.073,76 €
4	Conductor RRSRyLV	ESO, F.P.	1.320,53 €
15	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.076,33 €
4 (75%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.076,33 €
4 (50%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.076,33 €
8 (25%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.076,33 €
> LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS Y COLEGIOS			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	736,56 €
1 (62%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	456,66 €
25 (50%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	368,28 €
1 (12%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	88,39 €
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS			
	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	Fontanero Oficial	ESO, F.P.	1.116,37 €
1	Lector Contador	ESO, F.P.	1.034,29 €
1	Operador de Planta	ESO, F.P.	1.375,25 €

Nº 106.180

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
BANDO

La sequía que afecta a la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate es

la más intensa y duradera desde que se tienen registros históricos, acumulando más de cinco años con déficit de precipitaciones y una distribución de intensidad anormalmente irregular y desfavorable para los sistemas de captación superficial.

Gracias al esfuerzo conjunto, hasta ahora se está atravesando esta sequía sin que la población vea mermada la calidad del servicio de abastecimiento de agua. No obstante, la evolución en lo relativo a precipitaciones y aportaciones viene siendo desde hace años más desfavorable que las peores estimaciones planteadas, por lo que es imprescindible maximizar los esfuerzos y priorizar la utilización del agua para asegurar tanto el abastecimiento de uso doméstico, como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas.

Con fecha 27 de octubre de 2023, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 24 de octubre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la declaración de situación de excepcional sequía en zonas de la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate y las medidas a adoptar.

Con fecha 09 de noviembre de 2023, la Alcaldesa de Jerez de la Frontera dicta bando relativo al establecimiento de medidas excepcionales con ocasión de la sequía, publicado el 14 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Con fecha 09 de mayo de 2024, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 29 de abril de 2024, declarando las medidas a adoptar debido al estado de sequía en la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate.

Con 14 de junio de 2024, se recibe comunicación del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por la que se trasladan autorizaciones excepcionales de la Junta de Andalucía al amparo del Decreto 178/2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 15 junio por el que se regula los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, para los siguientes usos del agua:

- Baldeo de calles y riego de zonas verdes en las condiciones indicadas en la resolución de 17 de mayo de 2024.

- Piscinas en las condiciones indicadas en la resolución de 25 de mayo de 2024.

- Otros usos: fuentes bebedero, hidrolimpiadoras, duchas de playa

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía insta, de nuevo, a la ciudadanía, empresas y colectivos sociales a llevar a cabo un uso racional, eficiente, responsable y solidario del agua, y a que se sumen a este esfuerzo colectivo para poder alcanzar el objetivo de ahorro del 20% en el consumo que nos permita preservar las reservas actuales. La gestión que llevemos a cabo hoy nos permitirá enfrentarnos a situaciones similares en años venideros.

En base a todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de régimen local, resuelve:

Primero. Dejar sin efecto la vigencia del bando de la Alcaldesa de Jerez de la frontera relativo al establecimiento de medidas excepcionales con ocasión de la sequía, publicado el 14 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Segundo: Establecer como objetivo de ahorro la reducción del 20% en el consumo de cada usuario, respecto a los consumos del promedio de los últimos cinco años. Para aquellos suministros domésticos sin antecedentes de consumo, se establece como referencia el consumo estándar de 100 litros por habitante y día. Para ello, se solicita encarecidamente a la población su colaboración, no solo para el cumplimiento de las medidas recogidas en este bando, sino para todas aquellas actuaciones que conlleven un uso más racional, solidario y eficiente del agua potable, revisando posibles fugas y aplicando otras medidas que eviten un consumo de agua innecesario, como cerrar la llave principal de suministro en horarios o periodos en que no estén ocupadas.

Tercero. Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Llenado de piscinas, estanques y fuentes que no cuenten con un sistema de recuperación o circuito cerrado.

Entre el 01 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, las piscinas públicas se encuentran autorizadas.

En el caso de las piscinas privadas ubicadas en zonas donde exista una mancomunidad, deberá ser ésta la que presente una solicitud única para el conjunto del sistema abastecido donde se justifique técnicamente el volumen necesario para las piscinas, así como el cumplimiento de la dotación aprobada. Estas piscinas deben disponer de un sistema de re-circulación del agua de forma que ésta se use en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas de agua por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.

- Utilización de agua potable en piscinas desmontables e hinchables.

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.

Entre el 01 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, se autoriza de forma excepcional el incremento de dotación respecto de los 200 m³ por hectárea y mes para el riego de supervivencia cuando existan especies de especial interés botánico y siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: sólo se podrá emplear agua apta para el consumo humano cuando en el municipio no existan otros recursos no aptos para el consumo humano que pueden emplearse en el riego o, existiendo, sean insuficientes para llevar a cabo dichos riegos de supervivencia; en ningún caso, el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de riego de zonas verdes supondrá que se superen los volúmenes de abastecimiento aprobados en la Comisión de Gestión para la Sequía.

- Riego de campos de golf.
- Baldeo de viales, calles, sendas y aceras de carácter público o privado.

Entre el 01 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, se autoriza de forma excepcional el empleo de agua apta para el consumo humano en el baldeo de calles por motivos de salud pública siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: si en el municipio no existen otros recursos no aptos para el consumo humano que pueden emplearse en el baldeo o, existiendo, sean insuficientes para llevar a cabo dicho baldeo; en ningún caso el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de baldeo por motivos de salud pública supondrá que se superen los volúmenes de abastecimiento aprobados en la Comisión de Gestión para la Sequía.

Se excluye de la prohibición la limpieza de ventanas cuando se realice de manera eficiente, para lo que se insta a utilizar sistemas de agua a presión o cubo y esponja.

- Fuentes para consumo humano que no cuenten con elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará únicamente al consumo de agua para beber, quedando restringido los fines recreativos y cualquier otro uso.

- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, fuera de los establecimientos autorizados para lavado de vehículos.

- Las instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.

En los casos en los que se utilice agua no potable para alguno de los usos prohibidos o restringidos en este bando, el titular de la instalación o responsable de la actividad deberá señalar claramente y de forma visible que el agua utilizada es no potable o que se cuenta con un sistema de recuperación o circuito cerrado.

Cuarto. Reducir la presión para minimizar pérdidas de agua, en los periodos comprendidos entre las 16:30 horas y las 19:30 horas y entre 23:00 horas y la 07:00 horas.

Quinto. La periodicidad de la lectura y facturación de los consumos de agua podrá realizarse con carácter mensual, mediando previo aviso, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Sexto. Prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización, salvo en los casos de incendio.

Séptimo: Suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos detallados anteriormente.

Octavo: La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente bando y, en caso de ser necesario, pondrá en conocimiento de esta Alcaldía las conductas infractoras, que podrán llegar a ser sancionadas con las multas que correspondan de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.

En los canales de atención al ciudadano de Aquajerez S.L.U. se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

Este bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando en virtud del cual se deje sin efecto su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

20/06/2024. La Alcaldesa de Jerez de la Frontera, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 106.264

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, Alcalde Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Por resolución de fecha 19 de abril de 2024 se aprueban las bases para la convocatoria para cubrir plazas de relevista en jubilaciones parciales, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas para contrato de relevo de tres jubilaciones parciales en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento (CAPATAZ DE PLAYAS, OFICIAL 1ª DE OBRAS Y OFICIAL 2ª DE SERVICIOS ELECTRICOS).

El texto íntegro de estas bases ha sido publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en portal de transparencia si como en el Boletín Oficial de Cádiz el día 19 de abril de 2024, iniciándose desde el día siguiente a esta publicación el plazo de QUINCE DIAS NATURALES para presentar solicitudes.

Visto el punto quinto de las bases de la convocatoria recoge que: expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Cádiz, Tablón de Anuncios y Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días naturales para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y edictos y en el portal de transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la composición del tribunal calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación de anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas en el Tablón electrónico de anuncios y edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con doce horas, a lo menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo

Vista la documentación aportada por cada uno de los candidatos presentados en esta convocatoria, así como de conformidad con lo recogido en la base tercera, en la que se establecen los requisitos de deben de reunir los aspirantes en estos procesos selectivos

En virtud de las facultades conferidas por todo ello vengo a RESOLVER: PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento.

• SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION				
1.-CAPATAZ DE PLAYAS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	FECHA PRESENTACIÓN	ESTADO	CAUSA/MOTIVO EXCLUSION
BERNAL SACE JOSE MANUEL	***1679**	09/05/24	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO -NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- TITULACION- 2-DESEMPLEO 3-CONTRATO DURACION DETERMINADA con EMPRESA
CASTRO CASCOBELO MANUEL	***2559**	03/05/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA EN LA EMPRESA
LORENZO CARRERA CONCEPCIÓN	***3171**	25/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA
LORENZO VERGARA BARTOLOME	***2484**	29/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA
2.-OFICIAL 1º DE OBRAS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	FECHA PRESENTACIÓN	ESTADO	CAUSA/MOTIVO EXCLUSION
BARBA VIDAL DIEGO	***9255**	26/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-PERMISO CONDUCIR B.1
BERNAL SACE JOSE MANUEL	***1679**	03/05/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA 2. TITULACIÓN- 3- DESEMPLEO
CARABALLO GALAFATE ANTONIO	***2242**	03/05/24	ADMITIDO	
GIL ROMERO ANTONIO	***3799**	06/05/24	ADMITIDO	
GONZALEZ CARO LUIS	***3785**	02/05/24	ADMITIDO	
HOYOS CORDERO JOSÉ	***2188**	03/05/24	ADMITIDO	
LORENZO VERGARA BARTOLOME	***2484**	29/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA
MARTIN ARROYO OTERO JUAN JOSE	***5384**	26/04/24	ADMITIDO	
MARTINEZ REYES JOSE ANTONIO	***8545**	02/05/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-PERMISO CONDUCIR B.1
MELLADO ELENA ALBERTO	***1756**	29/04/24	EXCUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-PERMISO CONDUCIR B.1
3.- OFICIAL 2º DE SERVICIOS ELECTRICOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	FECHA PRESENTACIÓN	ESTADO	CAUSA/MOTIVO EXCLUSION
BAZAN LÓPEZ JOSE ANTONIO	***9127**	02/05/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-PERMISO CONDUCIR B.1. 2-NO DESEMPLEO 3-NO CONTRATO DURACION DETERMINADA EN EMPRESA
BRIOSO BERNAL ANTONIO	***1527**	03/05/24	ADMITIDO	
CLAVER DE SARDI GONZALO	***9018**	03/05/24	ADMITIDO	
FUENTES QUERY JUAN PEDRO	***1888**	30/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA 2-DESEMPLEO
MARTIN ROSENDO HUMBERTO	***6642**	03/05/24	ADMITIDO	
MURGA PORTA JOSE ANTONIO	***4102**	02/05/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1- CONTRATO DURACION DETERMINADA EN LA EMPRESA 2-DESEMPLEO
NAVAL RODRIGUEZ MANUEL	***2202**	24/04/24	EXCLUIDO	NO acredita los siguientes requisitos base tercera de convocatoria: 1-PERMISO CONDUCIR B.1

SEGUNDO. - Publíquese en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento la presente resolución con indicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, e indicándose en su caso la causa de exclusión.

TERCERO. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

CUARTO. - Se requiere a los aspirantes que ha resultados excluidos, para que en el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación en el BOP del extracto de la presente resolución para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y edictos y en el portal de transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la composición del tribunal calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación de anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas en el Tablón electrónico de anuncios y edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo

QUINTO. -Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

26/06/24. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Gamaza. **Nº 108.606**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/06/2024. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado. **Nº 108.616**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959